

Art. 5.— El Consejo Nacional de Agricultura, deberá preparar en un plazo de treinta (30) días un anteproyecto de Ley tendente a introducir las reformas necesarias a la Ley No. 8 del 8 de septiembre de 1965, con la finalidad de hacer dicho Consejo más funcional y dinámico y acelerar el desarrollo del sector agropecuario que requieren las circunstancias nacionales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 984, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9610. del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 984

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

MEDICO:

Solaneo Hernández Tiburcio, Héctor Aquiles Pérez Mateo, Manuel Rafael Núñez De La Cruz, Marcos Pérez Alcántara, Bienvenido Jiménez Ureña, Carlos Antonio Ramírez Suero, Rafael Alfonso García Ramírez, Josefina Del Carmen Rojas Alejo, Luis Felipe González Cruz, Mayra Evelina Pérez Duvergé, Rafael Nelson Manuel Vicioso Valerio, Thelma Rosario Rojas, Clara Martínez Valdez y Ramón Esteban De Jesús Vásquez Susana.

QUIMICO:

Pedro Lorenzo Bautista y Josefina América Pujols Luna.

FARMACEUTICO:

Juan Tomás Checo Ramírez.

ENFERMERA:

Emiliana Herasme Brito.

BIOANALISTA:

Dominga María Peralta Castellanos.

TECNOLOGO MEDICO:

Angela Arlette Valentín Fernández.

INGENIERO QUIMICO:

Ramón Alburquerque Ramírez, Ricardo Javier Robinson López y Oscar Arturo Báez Peña.

ARQUITECTO:

Eric De Jesús Michelén Stefan, Teresa Rosalía Del Pilar Contín Ramírez, Constantinos Philippos Saliaris Bobadilla y Ruddy Ramón De La Cruz Arias Cepeda.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

José Agustín Ramos Rodríguez, José Ydarnes Guerrero Delance, Francisco Núñez De La Cruz, Daisy Margarita Mariñez Núñez y Lourdes Altagracia Martínez Cruz.

ABOGADO:

Ana Eridania De Los Santos Liriano, Julio César Lucas Troncoso Saint-Clair, Bernardo Antonio Pérez Marte, Rómulo Antonio Briceño Suero e Yris Altagracia Taveras Taveras.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 985, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

G. O. No. 9810, del 16 de abril de 1983 -

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 985

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que